

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	

**ESTADO No. 143**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de Noviembre de 2022

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	20984	HECA S.A.S con NIT901.300.634-5, MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ con CC,10.522.019, RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ con CC 10.515.993 .		31/10/2022	AUTO PAR CALI No. 835	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.20984, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: HECA S.A.S con NIT901.300.634-5, MANUEL JOSE CASTRILLON MUÑOZ con CC,10.522.019 y RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ con CC 10.515.993 .</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondiente al trimestre I de 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 597 del 18 de octubre de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

**1. Requerir** bajo causal de cancelación de conformidad con lo establecido en el numeral 4 con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 , esta es, “ *El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.* “, para que presente los formularios para la liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago de los trimestres IV del año 2021; II y III del año 2022, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 597 del 18 de octubre de 2022. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**1. Informar** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**2. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

**3. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

**4. Informar** que de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 597 del 18 de octubre de 2022, los Formatos Básicos Mineros

Semestral del año 2020 y Anuales de los años 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021 presentados serán evaluados en la plataforma Anna Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

**5. informar** que la solicitud de cesión de derechos radicada bajo No.20211001078982 del 11 de marzo de 2021, no será tramitada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, por no encontrarse radicado en el Sistema de Integral de Gestión Minera -SIGM- ANNA Minería, toda vez que mediante memorando No. 20212300295181 del 03 de mayo de 2021 indicaron que en cumplimiento del Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 por medio del cual, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- ANNA Minería, como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la Autoridad Minera, De acuerdo al módulo de "Información al Usuario" de ANNA Minería en la página web de la Agencia Nacional de Minería se comunica que: "A partir del 20 de octubre de 2020, los usuarios externos tendrán a su disposición la radicación de trámites de modificación, presentación de licencia ambiental y póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA Minería" Ello implica que, al momento de la recepción de trámites de modificación a títulos mineros con fecha posterior a 20 de octubre de 2020 por Contáctenos o por cualquier otro canal que no sea ANNA Minería, se está desconociendo lo dispuesto en el Decreto 2078 de 2019. De seguir con su intención se le insta a su radicación por el citado medio, invitándolos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria> si le surge alguna duda, le agradecemos ponerla en nuestro conocimiento a través del correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co) a efectos de poder orientarlo de la mejor manera.

**6. Informar** que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando los tramites a los que hay lugar para proferir acto administrativo que

resuelve de fondo la solicitud de prórroga bajo radicado No. 20211001103182 del 29 de marzo de 2021.

**7. Informar** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera emitirá la providencia respectiva de la viabilidad de la solicitud de suspensión de actividades radicada en la plataforma AnnA Minería número de evento 384817 y número de radicado 59654-0 del 10/OCT/2022, teniendo en cuenta lo recomendado y concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 597 del 18 de octubre de 2022.

**8. Informar** que la información allegada bajo radicado No. 20221002016292 del 12 de agosto de 2022 como información complementaria al Programa de Trabajos e Inversiones PTI y requerida en el el Auto PARC No. 642 del 11 de julio de 2022, notificado en Estado PARC No.116 del 13 de julio de 2022, será evaluada en concepto técnico aparte siendo acogido por actuación de trámite, librándose las disposiciones en derecho a las que haya lugar.

**9. Informar** que el cumplimiento de las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral Par Cali No. 14, realizada el día 28 de enero de 2022 requeridas en el AUTO PARC-137 del 04 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No.049 del 08 de marzo de 2022, será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.

**10. Informar** a los titulares de la Licencia Especial de Explotación No. 20984 que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la Licencia Especial de Explotación No. 20984, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de minería: • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA - MICROZONA MUNICIPIO POPAYAN - RC 0057 DE 2014. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO

<p>5</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b></p>	<p><b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b></p>	<p><b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b></p>
		<p><b>VERSIÓN: 2</b></p>
	<p><b>ESTADOS</b></p>	

					<p>29/09/2019. • RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURON ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018</p> <p><b>11. Informar</b> que una verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 20984 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>12. Informar</b> que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de cancelación.</p> <p><b>13. Informar</b> que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 597 del 18 de octubre de 2022.</p> <p><b>14. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>15. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						RESUELVE
CONTRATO DE CONCESION	18258	FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S	7	28/10/2022	AUTO GEMTM No. 0151	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR</b>, a la sociedad FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S identificada con NIT 800.196.832-4, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 18258, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Autorización emitida por la Asamblea de Accionista de la sociedad cedente <b>FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S</b> identificada con NIT 800.196.832-4, en el cual conste que se faculta al representante legal, suscribir la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No 18258.</li> <li>2. Autorización emitida por la Asamblea de Accionista de la sociedad cesionaria <b>PEGOMAX S.A.S</b> identificada con el NIT 830.089.785-7, en el cual conste que se faculta al representante legal, suscribir la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No <b>18258</b>.</li> </ol> <p>Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado bajo el radicado No. 29195-0 del día 28 de julio de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad <b>FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S</b> identificada con NIT 800.196.832-4, representada legalmente por la señora <b>LIDA ESPERANZA MANZANO RODRIGUEZ</b> identificada con la cédula de ciudadanía No 34.527.603, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. <b>18258</b>, y a la sociedad <b>PEGOMAX S.A.S</b> identificada con el NIT 830.089.785-7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el</p>

<p>7</p> 	<p><b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b></p>	<p><b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b></p>
	<p><b>ESTADOS</b></p>	<p><b>VERSIÓN: 2</b></p>

					<p>término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---

**(\*)** Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**(\*\*)** El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 01 de Noviembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**